

**Espacio curricular:**

# **Formación Ética y Ciudadana**

**ESCUELA DE CADETES**  
"TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERÓN"

**CONVOCATORIA**  
Ciclo Lectivo 2.026  
Del 15 al 21 de septiembre del 2.025  
POSTULANTES A OFICIALES AYUDANTES DE POLICÍA  
Duración 3 años  
Modalidad: Interno

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia  
Catamarca Gobierno | Secretaría de Seguridad y Orden Público | Policía de Catamarca

**ESCUELA DE SUBOFICIALES Y AGENTES**  
"FRAY MAMERTO ESQUIÚ"

||| INSCRIPCIONES

**CONVOCATORIA**  
Ciclo Lectivo 2.026  
Del 15 al 21 de septiembre del 2.025  
POSTULANTES AGENTES DE POLICÍA  
Duración 2 años  
Modalidad: Interno

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia  
Catamarca Gobierno | Secretaría de Seguridad y Orden Público | Policía de Catamarca

**Profesor:**  
**Dr. Fabio Rolando Yapura**



## **ESTADO DE DERECHO**

Se denomina Estado de Derecho a un Estado organizado sobre la base de un sistema jurídico y político con las siguientes características:

- La garantía de las libertades fundamentales de todas las personas está establecida por las leyes que son aplicadas por jueces independientes;
- El gobierno es electo por el voto popular en elecciones libres;
- Se respetan los derechos fundamentales de todas las personas;
- Prevalecen los principios constitucionales;
- La separación de poderes del gobierno asegura el equilibrio armónico en el cumplimiento de las funciones del poder público.

La división del Estado en poderes se basa en el principio de pesos y contrapesos, que tiene como objetivo evitar los abusos del poder. Para poner frenos al poder, los diferentes órganos del Estado cumplen distintas funciones (ejecutiva, legislativa, judicial) y a su vez existe un sistema de controles entre los poderes. Por ejemplo, en la Argentina, el manejo de las relaciones exteriores está a cargo del Presidente (Poder Ejecutivo). Sin embargo, si el Presidente quiere celebrar un tratado con otros Estados necesita la aprobación del Congreso de la Nación (que es el Poder Legislativo).

El Estado de derecho es el marco para la discusión y la resolución de los problemas que afectan a la sociedad.

La mayoría de las naciones y sociedades establecieron en sus Constituciones, los derechos de los ciudadanos y las garantías que brinda el Estado para que esos derechos se puedan ejercer. Las Constituciones también establecen la forma de organización del gobierno, es decir, las características que adopta el Estado de Derecho en el país.

El Estado de Derecho brinda los instrumentos jurídicos necesarios para garantizar la igualdad de todas las personas ante la ley. La seguridad jurídica es imprescindible en un Estado democrático y constitucional para evitar las arbitrariedades y la violación de los derechos humanos de los habitantes de ese Estado. Sin embargo, no asegura que los



ciudadanos tengan las mismas oportunidades de acceso a esos bienes económicos y sociales. Es decir, no asegura la igualdad económica y social de las personas.

Un Estado que asegure la igualdad económica y social al mismo tiempo que la jurídica es lo que se denomina un "Estado social de derecho", término acuñado a partir de la Segunda Guerra Mundial para señalar la estrecha relación entre el orden jurídico del Estado, el sistema democrático y los derechos humanos".

PACTO SOCIAL:	
PODER LEGISLATIVO	SANCIONA LAS LEYES
PODER EJECUTIVO	REGLAMENTA Y EJECUTA LA LEY
PODER JUDICIAL	CONTROLA LA APLICACIÓN DE LAS LEYES

### **EL ESTADO ES UNO SOLO**

Un Estado de Derecho significa que hay leyes y que aún las personas que ocupan los cargos en el Estado (presidente, juez, intendente, etc.) están obligados a respetar las leyes.

El Estado es un solo, pero se separan los poderes que el Estado tiene, formándose así los Poderes del Estado.

Los Poderes del Estado Argentino, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, los encontramos en Argentina en todos los niveles, separados para que ninguno pueda cometer abusos sobre las personas.

A NIVEL NACIONAL,		
PODER EJECUTIVO	PRESIDENTE DE LA NACION	Nombra Ministros, Secretarios nacionales
PODER LEGISLATIVO	CONGRESO DE LA NACION	DIPUTADOS (representan al pueblo) Y SENADORES (representan a las provincias). Dictan leyes para todo el país
PODER JUDICIAL	JUECES FEDERALES	Entienden en delitos de narcotráfico, temas de migración



A NIVEL PROVINCIAL		
PODER EJECUTIVO	GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Nombra Ministros, Secretarios provinciales
PODER LEGISLATIVO	LEGISLATURA PROVINCIAL	DIPUTADOS (representan al pueblo) Y SENADORES (representan a los departamentos). Dictan leyes para las provincias
PODER JUDICIAL	JUECES PROVINCIALES	Entienden en delitos provinciales como robos, y temas de familia (divorcios), laborales (despidos) etc.

A NIVEL LOCAL DE CADA MUNICIPIO O PUEBLO		
PODER EJECUTIVO	INTENDENTE (municipio)	Nombra Secretarios
PODER LEGISLATIVO	CONCEJO DELIBERANTE (ciudades, conforman los concejales) COMISIÓN VECINAL (pueblos)	CONCEJALES (ciudad), COMISIÓN VECINAL (pueblos). Dictan ORDENANZAS sobre temas locales: recolección residuos, ordenamiento tránsito, etc.
PODER JUDICIAL	JUECES DE FALTA	Entienden en temas locales: multas de tránsito, etc.

## DEMOCRACIA

La palabra democracia es usada en varios sentidos. En primer lugar, y en su forma más utilizada desde la antigüedad, hace referencia a una **forma de gobierno**, es decir a quién gobierna. Los griegos, quienes en el mundo occidental instauraron la democracia como forma de gobierno, cuya época de esplendor fue el siglo V A.C. (antes de Cristo), llamaban democracia al gobierno del pueblo. El mismo vocablo proporciona ese significado, así *demos* significa "pueblo" y *kratos* "autoridad". En el origen mismo del vocablo, se impone vincular democracia a un modo de convivencia con actitudes y comportamientos adecuados; así el dialogo, la deliberación, el debate, la búsqueda de consenso, el respeto por el otro, la libertad en sus diferentes formas, la igualdad, la tolerancia, etc., son valores ínsitos a la idea de



democracia. Cuando se habla de "sociedades democráticas" se hace referencia justamente a este estilo de convivencia que se irradia en las prácticas organizativas, en las instituciones, y en las personas en su vida diaria, trascendiendo la idea de forma de gobierno.

Robert Dahl, un estudioso de la democracia, afirma que si bien el término democracia parece muy claro, sus dos componentes plantean dos problemas básicos: *qué o quiénes constituyen el pueblo y qué significa que ellos gobiernan*. Por ejemplo, no todo el pueblo, tal como lo entendemos participaba de la democracia en Grecia, así si bien constituye el primer ejemplo de una sociedad que delibera explícitamente sobre sus leyes y participa en su construcción, el concepto de pueblo era restringido ya que solo eran ciudadanos los varones adultos libres atenienses, estando excluidas las mujeres, los esclavos y los extranjeros.

El concepto de quiénes integran el pueblo es central, así a lo largo de la historia vemos que la lucha de los grupos sociales ha sido por la conformación de un concepto inclusivo de democracia y esto iba de la mano de la ampliación de los derechos de los hombres. Desde la Revolución Francesa en adelante, se instituye la idea de que los derechos van unidos a una ampliación de la ciudadanía para poder participar en el gobierno. Los primeros derechos reclamados y reconocidos estuvieron vinculados a la realización de los ideales de libertad y de igualdad frente a la opresión del poder absoluto del monarca (en épocas de la monarquía absoluta).

Solo quienes cumplían determinados requisitos sociales y económicos para el ejercicio efectivo de la ciudadanía, tales como: propiedad, ingresos, educación, gozaban de esos derechos. Un hito importante lo constituye la lucha por modificar el llamado voto censitario, por el cual solo los propietarios, contribuyentes impositivos, podían elegir y ser elegidos. Las luchas obreras del siglo XIX ven en el reconocimiento al derecho de asociación y en la extensión al derecho de sufragio las armas para la obtención de las mejoras sociales, así el voto universal será una de las grandes conquistas de la humanidad en la extensión de la democracia.

Decimos que la palabra democracia viene del griego y significa "gobierno del pueblo" y hace referencia a que en un Estado, el gobierno tiene el poder porque es el pueblo el que se lo ha delegado y así se establecen una serie de controles para ponerle límites a ese poder del gobierno. Por ejemplo, hay varios órganos que cumplen funciones distintivas y ninguno puede avanzar sobre el otro, así en nuestro Estado, la Constitución Nacional divide a los poderes en



Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cada uno con funciones específicas, que ninguno de los otros puede abarcar ni avasallar. A eso se lo denomina "independencia de los poderes".

El término "democracia" deriva de la unión de dos palabras griegas: demos ("pueblo") y Kratos ("gobierno"). Etimológicamente, entonces, democracia significa "gobierno del pueblo" es decir, gobierno ejercido y controlado por el conjunto del pueblo.

La democracia tuvo origen en la Grecia antigua, especialmente en la polis de Atenas, entre los siglos VII y IV A.C. El órgano máximo de gobierno de la polis era la Asamblea, integrada por todos los ciudadanos libres. La cantidad reducida de habitantes y el hecho de que las mujeres y los esclavos no participaban, permitía que los ciudadanos pudieran reunirse en la plaza pública para discutir los asuntos públicos.

La burguesía (pueblo) de los países europeos occidentales del siglo XVIII tomó el espíritu de la democracia ateniense como un modelo opuesto a las formas autocráticas que primaban en el continente. Ante los privilegios y el monopolio político de los monarcas y los nobles, un gobierno cuyos ciudadanos discutían las decisiones de la res (cosa) pública era un ideal revolucionario, y a partir de esa concepción se asentaron los principios del pensamiento liberal.

Actualmente la democracia implica una serie de condiciones mínimas que permiten un acceso democrático a la toma de decisiones. Algunas de esas condiciones son:

- Primacía de la **decisión de la permit** y el respeto de los **derechos de las minorías**.
- Reconocimiento del **derecho de toda persona a pensar diferente y expresarse** de acuerdo con sus convicciones.
- Realización de **elecciones** periódicas competitivas, libres, transparentes, con un voto personal, igual, secreto e informado, para que el pueblo decida quiénes deben ser sus gobernantes.
- **Garantía de competencia pacífica**, a través del diálogo y la negociación entre las ideas y los grupos que se disputan el acceso al gobierno.
- **Distribución del poder** que permita que las autoridades se controlen mutuamente y garantía de canales de expresión y fiscalización por parte del pueblo.



El ejercicio pleno de la democracia, implica el ejercicio pleno de la ciudadanía. Democratizar una sociedad es lograr que todas las personas participen en la defensa de sus derechos y en el tratamiento de los asuntos públicos.

Participar no es solo "formar parte". Las personas formamos parte de los grupos o asociaciones: la familia, la escuela, la ciudad, el país. Pero participar significa más que "formar parte", significa "tomar parte". Una madre o un padre pueden formar parte de una comunidad educativa porque mandan a su hijo a una escuela, pero no participan si no asisten a las reuniones, con los profesores o la cooperadora; tampoco participa un estudiante que va todos los días al colegio, pero no se reúne con sus compañeros para programar, por ejemplo, el viaje de egresados o elevar una queja a la directora.

Otra acepción de "participar" es "dar parte", es decir, comunicar algo a otras personas. Todas esas acepciones se ponen en práctica en el juego democrático.

La democracia es también una construcción. Todos los ciudadanos tienen derecho a la participación política, pero no todos tienen igualdad de oportunidades para opinar y para participar. La democracia es una construcción que se hace entre todos y sólo existe si se integra en estilos de vida que excluyen el autoritarismo en todas sus formas.

### **DEMOCRACIA DIRECTA Y DEMOCRACIA REPRESENTATIVA**

En la antigua Atenas, los ciudadanos libres – quienes para participar de las decisiones de la Asamblea también debían ser hijos de ciudadanos libres – eran aproximadamente el 8 % de la población. No podían participar del gobierno las mujeres, ni los extranjeros, ni los esclavos quienes constituían el 60 %. A pesar de ello, el sistema democrático griego es considerado un antecedente clásico de la **democracia directa**. Esta forma de democracia, se caracteriza porque los ciudadanos intervienen directamente en las discusiones y las decisiones políticas.

Una ventaja de la democracia directa es que los ciudadanos intervienen en el debate y en las decisiones que afectarán sus vidas. Sin embargo, en las sociedades modernas, complejas y muy numerosas, es prácticamente imposible de implementar. En la actualidad, no se podría reunir a todos los ciudadanos de los Estados democráticos en un lugar físico, que esas personas se conocieran y que pudieran tomar en conjunto las decisiones acerca de las cuestiones públicas.



La **democracia representativa**, propia de los Estados modernos, es una forma **indirecta** de participar en el gobierno. En las democracias representativas, las decisiones políticas son el resultado de deliberaciones llevadas a cabo por personas elegidas por los ciudadanos a través del voto. El sufragio o voto es la institución más importante de la democracia representativa.

Los ciudadanos no participan directamente en las discusiones y decisiones políticas: eligen a los delegados, representantes o gobernantes que lo harán en su nombre. A través de mecanismos de control popular fiados por la Constitución, los representantes deben dar cuenta del cumplimiento de sus deberes. Como todos los ciudadanos, los representantes y gobernantes deben respetar las leyes y, si no lo hacen, deben ser sancionados.

En las democracias representativas, la voluntad de los ciudadanos que participan políticamente por medio del voto se canaliza a través del sistema de **partidos políticos**. Los partidos tienen que recoger las demandas populares y convertirlas en propuestas de acciones de gobierno, a través de los representantes elegidos por el pueblo.

Uno de los críticos de la democracia representativa y defensor de la democracia directa fue Jean Jacques Rousseau. En su obra "El contrato social" afirma: "El pueblo inglés cree ser libre, pero se equivoca, sólo lo es durante la elección de los miembros del Parlamento. Una vez elegidos, se convierte en esclavo, no es nada". Rousseau advirtió, sin embargo, las dificultades de establecer una democracia directa debido a la cantidad de integrantes de las sociedades del momento. Por otra parte, sería difícil, según el filósofo, que los sujetos contemporáneos estuvieran dispuestos a renunciar a su vida privada para participar constantemente de las decisiones respecto de los asuntos públicos.

La democracia directa es un modelo utópico de participación de la mayoría. Sin embargo, existen mecanismos que permiten una mayor participación política popular dentro de las democracias representativas.

El derecho de elegir gobernantes cada cierto tiempo y contar con un sistema de división de poderes no garantiza un gobierno eficiente y representativo. El control de la ciudadanía ante los poderes de los Estados debe estar previsto en los sistemas democráticos.

La participación constante de ciudadanos y ciudadanas garantiza que quienes ejercen el gobierno defiendan los intereses de la comunidad, por encima de sus intereses personales.



La Constitución de la mayoría de los países democráticos establece principios y normas que permiten la participación directa y constante de la ciudadanía en los diferentes espacios de la vida nacional. Uno de esos mecanismos es, por ejemplo, la realización de consultas populares (plebiscitos).

### **LIBERTAD, IGUALDAD Y JUSTICIA COMO PRINCIPIOS FUNDANTES DE LA CIUDADANÍA Y LA DEMOCRACIA: DEMOCRACIA FORMAL MÁS SUSTANCIAL. EN TORNO AL CONCEPTO DE "DEMOCRACIA".**

“La democracia debe ser establecida donde no existe, debe ser consolidada donde ya existe y perfeccionada donde ya está consolidada” (Aristides Calvani).

Hemos estado mencionando reiteradamente el término “democracia”, pero no nos hemos detenido a definirlo. Como se puede apreciar, todas las personas tienen una cierta idea de qué es democracia, pero no todos tienen exactamente la misma idea, y esto sucede, entre otras cosas porque no siempre quiso decir lo mismo a través de la historia, o porque se le cargó con distintos significados, o porque se le da un sentido de acuerdo a lo que espera la gente de la democracia. Por ejemplo, para algunos la democracia consiste simplemente en tener la posibilidad de votar; para otros, que en 1983 pretendían más que eso, el presidente Raúl Alfonsín les decía: “Con la democracia se come, se educa y se cura”. Los que quieren combinar de ambas características, usan la definición tradicional: “democracia es el gobierno del pueblo y para el pueblo”.

El filósofo Platón afirmaba que la “democracia es el gobierno del número” o de la mayoría, “gobierno de los muchos” o “de la multitud”; es decir que lo que caracteriza a la democracia es el poder que tiene la mayoría para imponer su voluntad por sobre la minoría. Platón no estaba tan de acuerdo con la democracia, porque consideraba que los ignorantes, los que no estaban preparados o los que podrían ser corruptos no deberían gobernar, y prefería una aristocracia o “gobierno de los mejores”. Su discípulo Aristóteles y los seguidores de éste, también pensaban que la democracia era el gobierno “con ventaja de los pobres” (que superaban en número a los ricos), por lo que la parte más numerosa (la popular) podría gobernar contra la otra. La garantía para ambas partes sería el imperio de la ley.



Según el politólogo contemporáneo G. Burdeau, la democracia, “es en primer término, un sistema de gobierno que tiende a incluir la libertad en la relación política, es decir, en las relaciones de mando y obediencia, inherentes a toda sociedad políticamente organizada”. Para el analista italiano Norberto Bobbio, “la única manera de enterarse cuando se habla de democracia, en cuanto contrapropuesta a todas las formas de gobierno autocrático, es considerarla caracterizada por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos”. En un régimen democrático, se atribuye el poder de tomar decisiones colectivas a un número muy elevado de personas (nunca son todos porque existen limitaciones de edad, por ejemplo, u otras que se establecen por ley, pero cuanto más amplio sea este número, se dice que es más democrático el régimen). La regla fundamental de la democracia, es la regla de la mayoría, en base a la cual se toman las decisiones que serán obligatorias para todo el conjunto de la población. Pero para que sea verdaderamente una democracia, se debe elegir en base a alternativas reales y se esté en condiciones de seleccionar entre una u otra. Así, es necesario que existan los derechos de libertad de opinión, de expresión, de reunión, de asociación, etc. Ésta es la principal diferencia entre la democracia y los totalitarismos de partido único.

### **República:**

Proviene del latín res pública, que significa “cosa pública” o de interés común. Se denominó así a la forma de gobierno que en Roma sucedió a la monarquía. Según los criterios actuales, para que una forma de gobierno pueda ser considerada republicana, tiene que tener las siguientes características:

- **Periodicidad de mandatos:** Los gobernantes no pueden estar indefinidamente en el gobierno: deben tener un período fijado por la Constitución o las leyes vigentes.
- **Soberanía popular:** Los ciudadanos son los que tienen el poder de decisión a través del voto, eligiendo de este modo a sus representantes, o participando en decisiones mediante consultas populares o referéndums.
- **División de poderes o de funciones:** A fin de evitar abusos por parte de las autoridades, el poder debe estar repartido entre distintos organismos, que ejercen diferentes funciones: el



Poder Legislativo (elabora las leyes), el Poder Ejecutivo (administra el Estado y hace cumplir las leyes) y el Poder Judicial (aplica las leyes para resolver conflictos y castiga el no cumplimiento de las mismas).

- **Responsabilidad de los funcionarios:** Los mandatarios deben cumplir con su tarea porque son responsables de sus actos; a fin de controlarlos, existen instituciones como el juicio político (ejercido por el Congreso), el Ministerio Público, la Auditoría General de la Nación y el Defensor del Pueblo.
- **Publicidad de los actos de gobierno:** El pueblo debe conocer qué está haciendo el gobierno, a fin de controlarlo; es por eso fundamental que se den a publicidad sus actos por medio de la prensa oficial (el Boletín Oficial o los Diarios de Sesiones del Congreso) o la prensa común, independiente del gobierno.

### **DEMOCRACIA FORMAL Y SUSTANCIAL**

Los sistemas políticos actuales, se pueden clasificar en autocracias y democracias, más allá del tipo de Estado que adopten (unitario o federal) o incluso de la forma de gobierno que tengan (monarquía o federal) o incluso de la forma de gobierno que tengan (monarquía constitucional, república presidencialista o parlamentaria, según tenga mayor poder el presidente o el Congreso).

Cuando se busca la nivelación de las desigualdades entre la gente o la disminución de la inequidad, se habla de justicia social o sustancial. Ésta se trata de aplicar en los Estados de Bienestar (welfare state), que deben garantizar a todo ciudadano un nivel mínimo de ingreso, alimentación, salud, vivienda y educación como un derecho político y no como beneficencia. Esta forma de Estado (también llamado asistencialista), se propaló en el mundo, con la ampliación de la educación pública a extensos sectores de la población y la conquista del sufragio universal. Al enterarse de los derechos que les cabían como personas y al poder reclamarlos con su participación política, luchas por establecer democracias de masas en el segundo tercio del siglo XX que se ocupen de aliviar sus necesidades y mejorar su bienestar, asegurando el trabajo para todos y retribuciones justas.



Como hemos visto que existe más de un concepto sobre la democracia, podemos afirmar que tiene distintas características según el régimen político de cada país. Si se pone el acento en una forma de organización político - democrática, con las reglas que crearon los ideólogos liberales, se puede hablar de **democracia formal** si se dejan de lado algunas de estas normas y se destaca, en cambio, la democracia como forma de vida con igualdad de posibilidades, bajo un Estado benefactor, una democracia social o un sistema socialista, se trata de una **democracia sustancial**.

La *democracia formal* (Bobbio 1995) es la que respeta más las reglas de procedimientos democráticos: por ejemplo, elecciones libres, pluripartidismo, etc. Es decir, la que tiene que ver con la forma de elección de los gobernantes, que debe ser del pueblo. Pero, pese a ser elegido por la mayoría, puede ser que una vez en el gobierno favorezca a una minoría, que en general es la que detenta el poder económico. Sin embargo, se siguen cumpliendo las reglas de la democracia formal.

La *democracia sustancial* es la que se fija en los fines del gobierno, buscando que la igualdad no sea solamente jurídica sino también, por ejemplo, económica o social, más allá de los medios o procedimientos que se empleen para conseguirlo. Por consiguiente, la democracia "sustancial" es un gobierno para el pueblo, que puede haber surgido por medios revolucionarios, o que se puede referir a los estados socialistas.

El ideal es, entonces, un gobierno "del pueblo" y "para el pueblo", que combine la *democracia formal* con la *sustancial*.

### **Las reglas de la democracia formal.**

Para que un régimen pueda llamarse democrático, debe cumplir con la mayor parte de las siguientes "normas universales de procedimientos":

1. Que el Poder Legislativo esté compuesto por miembros elegidos – directa o indirectamente- por medio del voto popular.
2. Además del Poder Legislativo, tiene que haber otros organismos o instituciones – por ejemplo, el Poder Ejecutivo – con dirigentes elegidos por el voto popular.
3. Todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad deben poder elegir, sin distinción de raza, de religión, de ingresos ni de sexo.



4. Todos los electores deben tener igual derecho a voto.
5. Debe existir libertad de opinión.
6. Debe haber posibilidad de elegir como mínimo entre dos listas; es decir, debe haber alternativas reales de elección.
7. Se debe tener en cuenta el principio de mayoría numérica.
8. Ninguna decisión tomada por la mayoría debe limitar los derechos de la minoría.

### **Hacia una vida democrática plena (democracia sustancial).**

Hemos mencionado las reglas de juego de la democracia formal. Sin embargo, para que exista una democracia formal que a la vez sea sustancial, además de cumplirse esas normas deben existir las siguientes condiciones:

1. Igualdad de oportunidades para todos los hombres y mujeres, sin distinciones.
2. Aplicación pareja de la ley.
3. Reconocimiento y respeto por los derechos humanos.
4. Tolerancia.
5. Sumisión voluntaria a la ley.
6. Control del gobierno por parte del pueblo.

### **EL ESTADO**

Las personas desarrollamos nuestra vida en el marco de múltiples organizaciones. Por ejemplo, es probable que concurramos a un club a realizar actividades deportivas, o al centro vecinal a ponernos de acuerdo con los vecinos sobre temas del barrio, o se asista a la Iglesia o se colabore en la cooperadora de la escuela donde van nuestros hijos, etc. También es probable que una persona trabaja o trabajó en alguna organización; puede ser una empresa, la administración pública, la Justicia, un comercio, una casa de familia, etc. Todas esas son organizaciones tienen por lo menos tres elementos:



1. Miembros: el grupo de personas que forman parte de la organización.
2. Normas: las reglas que ordenan las conductas de los miembros.
3. Órgano: es la autoridad que aplica las normas para cumplir con el objetivo de esa organización. Es decir el que controla que los miembros cumplan con las normas de la organización.

Dentro de las organizaciones, hay una en la que desarrollamos todas nuestras actividades y a la que pertenecemos sin necesidad de habernos inscripto previamente o haber manifestado nuestra voluntad de incluirnos en ella (como sí ocurre con el club o con la iglesia). Esta organización es el ESTADO.

Es frecuente identificar al Estado con el gobierno, pero el gobierno es una parte del Estado, aquella que toma las decisiones políticas, que dicta las normas y las hace cumplir, es el órgano de la organización llamada Estado. Pero el Estado no se reduce a eso, pues como toda organización, el Estado tiene miembros (el pueblo), reglas de funcionamiento (las leyes), autoridad que hace cumplir las reglas (el gobierno con poder para hacerlo) y además tiene un territorio, que es la base física o geográfica en la cual vivimos.

Cuando hablamos de Estado, advertimos que no hay una entidad o una cosa visible que podamos señalar y decir "eso es un Estado", a lo sumo cuando miramos un mapa y vemos una forma geográfica, le damos el nombre de tal, pero eso que señalamos es sólo uno de los elementos de esa organización, su territorio.

Pensemos en otra organización y veremos que es igual de difícil "materializarlo", así si nuestro hijo nos pregunta: ¿qué es un club?, podemos mostrarle la sede donde el club se asienta, pero ese es solo un elemento del club, y faltan los otros que dimos.

Vayamos entonces por parte y analicemos los ELEMENTOS de esta organización llamada Estado:

**1. POBLACIÓN:** está constituida por la totalidad de los seres humanos que habitan el territorio del Estado, hayan o no nacido en él, los que se encuentran regidos por un derecho.

Población es un concepto incompleto, pues lo utilizamos cuando tenemos que referirnos sólo al número de personas que lo habitan.



Pero cuando hablamos por ejemplo del "pueblo argentino", ¿no siente Ud. que la bandera, el himno, nuestra forma de hablar el castellano, la tragedia de la guerra de Malvinas, y tantas otras cosas, nos unen de una manera especial a los argentinos? Allí es cuando hablamos de PUEBLO, para hacer referencia esa población unida por elementos comunes, como una misma lengua, tradiciones, derecho, religión, etc. y además por compartir el sentimiento común de sentirnos parte de ese pueblo.

Entonces **PUEBLO** designa al grupo humano unido por elementos comunes. Estos elementos son de carácter *objetivo*: el estar ligados por un mismo derecho, habitar el mismo territorio, compartir tradiciones, lengua, una historia común, etc. Luego tenemos el carácter *subjetivo* que hace referencia a un sentido de pertenencia, vivido como tal por las personas. Así podemos decir que una persona pertenece a un pueblo no sólo cuando comparte elementos objetivos comunes sino además que se siente parte de él elemento subjetivo.

La idea de NACIÓN tiene su origen en los acontecimientos de la Revolución Francesa en el siglo XVIII y a partir de allí adquirió un **sentido más político y romántico** que el de pueblo. Pero en la práctica usamos a menudo pueblo y nación como sinónimos.

**2. TERRITORIO:** comprende todo el ámbito físico donde el Estado ejerce su soberanía, donde tiene jurisdicción y donde posee dominio, incluyendo el suelo, el subsuelo, las aguas, el espacio. El territorio fija los límites de la soberanía de los Estados siendo el ámbito de validez del orden jurídico estatal, es decir de su derecho, el que alcanza por igual a ciudadanos y a extranjeros y a residentes permanentes o transitorios.

**3. GOBIERNO:** es el grupo de personas que en un momento toma las decisiones políticas y que dicta las normas que son obligatorias para toda la sociedad.

El Estado ordena y regula la vida de los habitantes a través del gobierno, que actúa por medio de las distintas instituciones que lo componen. Son los órganos de la organización. Así pensemos en principio en el Poder Ejecutivo y en el Poder Legislativo.

**4. DERECHO:** Conjunto de normas jurídicas creadas por el Estado de carácter coactivo y obligatorio. El Estado es la organización que tiene el monopolio legal de la fuerza, en tanto es el único que puede aplicarla cuando no se cumple el derecho.



La ordenación normativa, el derecho, no puede faltar en ningún Estado, ya que es el instrumento necesario para pautar las conductas de los hombres y así coordinar los distintos intereses presentes en la sociedad.

Respecto a la sociedad, el derecho constituye un **instrumento de control**, así encausa las conductas en aras de la convivencia y un **instrumento de cambio social** ya que el derecho puede ayudar a que la sociedad vaya transformando sus conductas, así algunas reglas que en principio sólo se cumplen porque son obligatorias y prevén una sanción, luego puede ocurrir que la sociedad las cumpla internalizando esa conducta como valiosa (recordar lo que vimos sobre la relación entre las distintas clases de normas). Por ejemplo, cuando el Estado dicta nuevas leyes, que protegen los derechos de los niños, está pautando una manera distinta de considerar la infancia y además generando una nueva forma de relación con ellos, a partir de considerar sus derechos en igual jerarquía que los de los adultos. Esto puede implicar un cambio social de importancia.

Cuando se habla del **Estado de Derecho**, nos referimos a una forma de Estado en la que éste debe estar sometido a normas jurídicas que controlan y limitan su poder, siendo la principal una Constitución escrita que contenga la organización del Estado basado en:

- la división de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).
- y el reconocimiento de los derechos y garantías de los ciudadanos.

Así consideramos que no hay Estado de Derecho, cuando se establecen gobiernos que no respetan esos principios básicos. Por ello en ocasión de gobiernos militares, se entiende que no hay Estado de Derecho pues se suspenden las garantías constitucionales y la división de poderes.

El Estado se encuentra reglado por un conjunto de leyes dictadas por órganos representativos de la voluntad de sus miembros. La administración del Estado debe ajustar su actuación a lo establecido por las normas jurídicas vigentes y debe ser posible el control por parte del Poder Judicial independiente.

Ahora podemos dar una definición de Estado:

***“Estado es una organización social y política, de base y soberana que por medio del Derecho articula las relaciones sociales, aspirando al bien común”***



El Estado organiza las actividades de los hombres articulando las relaciones sociales a fin de coordinar los intereses diversos y a menudo contrapuestos que se presentan en la vida en sociedad. Observar la forma en la que un Estado coordina dichos intereses permite evaluar si logra realizar, en alguna medida ese bien común, que constituye una aspiración de la organización.

La definición dada nos lleva a un aspecto muy importante del Estado, que es la SOBERANÍA y que distingue al Estado de cualquier otra organización.

El Estado es la única organización que tiene soberanía en tanto es la única que tiene el máximo poder de dictar leyes que sean obligatorias para todos (no como en un club, que las normas que lo regulan solo son obligatorias para quienes han decidido pertenecer al club).

Las palabras que mejor sintetizan a la soberanía son autonomía y autodeterminación. Estos conceptos se desarrollan en dos ámbitos, **el interno**: soberanía implica la capacidad del Estado de imponer el derecho y de resolver cualquier conflicto que altere la paz dentro de su territorio. Esto significa que ningún grupo humano en el Estado puede tener un poder superior al del Estado mismo.

El **ámbito externo** es el referido a los espacios internacionales; así soberanía, en un sentido tradicional implica el reconocimiento de que los Estados deben ser iguales e independientes, que pueden gobernar y decidir sobre sus políticas y que ningún otro Estado puede avasallar su competencia sobre su territorio y su población.

Los problemas limítrofes entre Estados vecinos son casos que involucran la soberanía territorial en su ámbito externo. La historia está plagada de ejemplos de Estados que reclaman y pelean por territorios que cada uno de ellos considera propios de su poder soberano. Algunos resolvieron estos conflictos por cauces de negociación y otros sencillamente por la fuerza.

En la actualidad por efecto de la globalización, los Estados están cada vez más interconectados y por lo tanto no pueden actuar de manera totalmente autónoma; de allí que muchos autores sostengan que está en crisis el concepto tradicional de soberanía. Así, hoy se habla de pérdida de soberanía en un aspecto político, cuando determinadas decisiones políticas que se toman en un país y que afectan a sus ciudadanos, están condicionadas por organismos externos o por acciones de otros Estados.



Un tema importante vinculado a la soberanía es que en los Estados Democráticos, se considera que el portador de la soberanía es el pueblo, de allí que se habla de soberanía popular. Esto implica que si bien la soberanía como poder máximo es inherente al concepto de Estado, y que en determinados momentos si bien es el gobierno el que ejerce dicha soberanía en casos puntualmente conflictivos, es el pueblo el que le reconoce el derecho de ejercerlo y tiene el control sobre el mismo a través de los mecanismos democráticos: elecciones, consultas populares, plebiscitos y otros propios de la democracia.

### **LA CONSTITUCIÓN NACIONAL**

El 1 de mayo de 1853 los representantes de todos los territorios de las Provincias Unidas del Río de la Plata, con excepción de Buenos Aires, sancionaron nuestra **Constitución Nacional**, dando origen de esa manera al **Estado Argentino** bajo un sistema de **gobierno representativo, republicano y federal**.

#### *¿Qué es una Constitución?*

Es una *ley fundamental* –porque a partir de ella surge un Estado- y *suprema* –porque las demás leyes son consideradas inferiores y deben subordinarse a ella-. En ella, los estados modernos basan toda su organización jurídica.

La Constitución de una Nación es:



- Ley escrita de carácter supremo, a la que deben subordinarse todas las demás leyes, porque enuncia los derechos de los habitantes del Estado y establece la forma de organización del Estado y del Gobierno.
- La que le otorga identidad a una nación, permitiéndole que se diferencie de otra nación.
- La forma de organización social y política, con la separación y el control de los órganos del Estado para evitar el abuso del poder.
- La que refleja un conjunto de valores y creencias que se consideran deseables para organizar la vida en sociedad.

### *¿Para qué sirve una Constitución?*

Al contener las leyes acordadas para convivir respetándonos unos con otros, regula la organización y el ejercicio del poder, asegurándole a cada ciudadano el cumplimiento de sus derechos.

Las constituciones son importantes también porque *expresan los fines del estado* que están fundando –la libertad, la dignidad humana, el bienestar general por citar algunos ejemplos- y *los valores, las expectativas y las esperanzas de sus habitantes*.

Una Constitución puede estar organizada de diferentes maneras. Nuestra Constitución Nacional se encuentra estructurada de la siguiente forma:

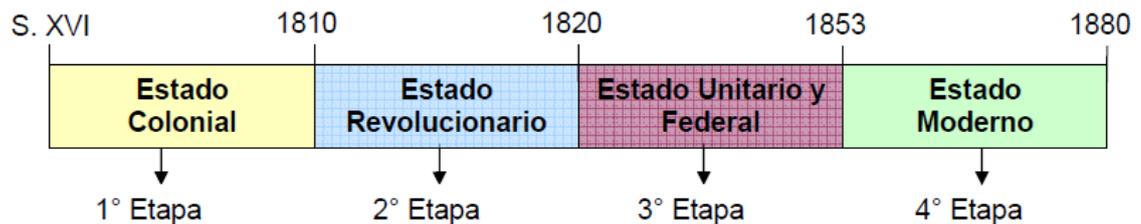
- encabezada por un **Preámbulo**. Consta de 129 artículos distribuidos en dos partes:
  - \_ La **primera** refiere a las *declaraciones, derechos y garantías*, y
  - \_ La **segunda** a las *autoridades de la nación*.



### Antecedentes de nuestra Constitución

En el encuentro anterior analizamos las diferentes etapas de formación del estado argentino.

Refresquemos nuestra memoria:



Como se puede apreciar, la sanción de nuestra Constitución coincide con el inicio de la cuarta etapa, la del *Estado Moderno*.

Pero para lograrlo el Estado debió recorrer distintos momentos:

- A partir de la Revolución de Mayo, se inició un camino hacia la independencia política, pero también comenzaron los primeros intentos de organización: Primera Junta, Junta Grande, Triunviratos y Directorios.

Entre 1811 y 1817 Buenos Aires elaboró varios estatutos y reglamentos provisorios con vigencia hasta que todas las provincias se reunieran para sancionar una Constitución.

- Comenzaron a diferenciarse dos tendencias políticas:

-Los **unitarios** querían establecer un **gobierno central** fuerte, que desde Buenos Aires gobernara al resto de las provincias.

-Y los **federales** pretendían que las **provincias compartieran algunos poderes** en el gobierno central.

- Se logró sancionar dos constituciones, en 1819 y en 1826, que fueron rechazadas por las provincias, ya que consideraban que eran de carácter unitario y sólo representaban los intereses de Buenos Aires.

- Frente a este fracaso, las provincias del interior prefirieron organizarse a través de **pactos**.



Ejemplos de ellos son el **Pacto Federal** de 1831, que invitaba a unir a todas las provincias en un Congreso General Federativo o el **Acuerdo de San Nicolás** de 1852, que convocaba a un Congreso Constituyente.

A estos pactos los encontramos presentes en la Constitución Nacional con el nombre de *pactos preexistentes*.

Ese **Congreso Constituyente** sancionó el 1° de mayo de 1853, en la ciudad de Santa Fe, la **Constitución Nacional**, que sólo fue rechazada por Buenos Aires que no estaba de acuerdo con su característica **federal**.

**En 1860**, tras la firma del **Pacto de San José de Flores** y la reforma de algunos de sus artículos, Buenos Aires la aceptó. A partir de este momento, el Estado Argentino consolidó una única **Ley Fundamental** que rige en todo su territorio y se aplica a todos sus habitantes.

### Las reformas a la Constitución Nacional después de 1860

A lo largo de su existencia, la Constitución fue sufriendo modificaciones que respondían a las nuevas necesidades del Estado. Veamos brevemente cada una de ellas:

#### **1866**

Para mantener los **impuestos a las exportaciones** en manos del gobierno federal (nacional), se reformaron los artículos 4 y 67, inciso 1 (en la actualidad artículo 75, inciso 1°).

#### **1898**

**Aumentó el número de ministros del Poder Ejecutivo.** Además estableció una nueva base de representación de los diputados: 33.000 habitantes por cada diputado.

#### **1949**

**Incorporó a la Constitución los derechos del trabajador, de la familia, de la minoridad y otros relacionados con la educación y la cultura.** También permitió la **reelección** a un nuevo **mandato presidencial**. En 1955 tras el golpe de estado al presidente Perón, esta reforma fue **derogada** por el gobierno de facto.

#### **1957**

Se restablecen ciertos derechos del trabajador, de los gremios y de la seguridad social que incluía la reforma de 1949 y que fueron derogados por el golpe militar.



¿Cómo es nuestra Constitución Nacional? La Constitución Nacional está estructurada de la siguiente manera:

### El Preámbulo

Según Manuel Osorio, un preámbulo es una: *“enunciación previa que contienen algunas constituciones respecto de los principios que los inspiran y que han sido tenidos en cuenta por los constituyentes”*.

El preámbulo de la Constitución Nacional fue redactado en 1853 y no se modificó en ninguna de las reformas que sufrió la misma. Siguiendo la definición de Osorio, observamos cómo están presentes en él, **los principios** que fundamentaron la organización del Estado Argentino y cuáles fueron **los objetivos** de nuestra constitución, es decir, quiénes y para qué la sancionaron.

El motivo por el cual el **preámbulo** no sufrió modificaciones en el tiempo es porque en las diferentes convenciones reformadoras, consideraron que sus principios aún se mantenían vigentes.

Veamos con detenimiento cuáles son estos principios:

- *“...constituir la unión nacional...”* Buscaba dar forma política a la Nación, superando la etapa de luchas civiles que amenazaban con fragmentarla definitivamente.
- *“...afianzar la justicia...”* Mediante la organización del Poder Judicial a nivel nacional y provincial.
- *“...consolidar la paz interior...”* Acabar con los enfrentamientos internos no era suficiente; buscó también organizar un sistema de convivencia entre todos los habitantes.
- *“...promover la defensa común...”* Establece la constitución la obligación de armarse en defensa de la Patria, poniendo a las Fuerzas Armadas bajo las órdenes del gobierno nacional. El estado nacional tiene la facultad de reclutar tropas, declarar la guerra y hacer la paz.
- *“...promover el bienestar general...”* Respetando y defendiendo los derechos de los habitantes, impulsando el desarrollo económico y cultural, etc.
- *“...y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra prosperidad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino...”* La libertad era un valor fundamental para los constituyentes. Hacerla extensible a todos los inmigrantes



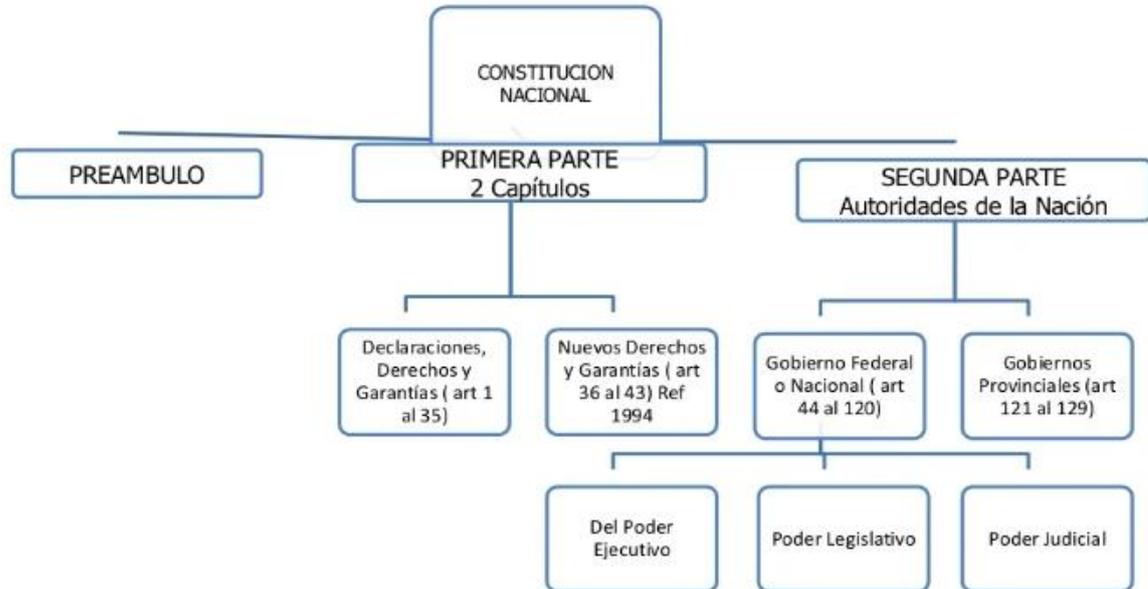
significó una manera de atraer población a estas tierras. En este punto siguieron la máxima de Juan Bautista Alberdi –autor del texto constitucional- cuando dijo “gobernar es poblar”.

- “...*la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia...*” Esta expresión de carácter religioso responde al carácter católico con el que surge el estado argentino, en uno de sus artículos sostiene: “El Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano”. Sin embargo esta disposición fue acompañada por otra que asegura la libertad de culto y tolerancia hacia otros credos religiosos.





CONSTITUCION NACIONAL – ESTRUCTURA



### Declaraciones, derechos y garantías

La primera parte de la Constitución está integrada por dos capítulos: *Declaraciones, derechos y garantías*, y a partir de la reforma de 1994 *Nuevos derechos y garantías*.

Las **declaraciones** enuncian los principios fundamentales de la organización política del Estado. Por ejemplo, el artículo 1 establece la forma de gobierno representativa, republicana y federal.

Además, las **declaraciones hacen visibles los rasgos propios del Estado**, diferenciándolo de otros. Por ejemplo el artículo 35 menciona los distintos nombres que recibió en la historia el Estado argentino.

Llamamos **derechos** a las facultades que tenemos las personas y que –al ser reconocidas por la Constitución- podemos reclamar su cumplimiento. La Constitución reconoce **derechos explícitos** (enunciados por escrito, Art. 14 al 20) e **implícitos** (no enumerados pero que se desprenden de la doctrina constitucional, artículo 33).

La reforma de 1994 introdujo **nuevos derechos** (Art. 37, 39, 41 y 42) .



## LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCION NACIONAL

La primera parte de la Constitución Nacional, consagra el contenido de la convivencia humana. Declara con precisión los derechos y garantías de las personas. El conjunto de derechos reconocidos en la Constitución puede ser dividido según se trate de **derechos civiles, patrimoniales, políticos o sociales**.

La Constitución consagra:

✓ **Derechos civiles:** inherentes a la persona como tal, tendiente a satisfacer sus necesidades, teniendo en cuenta a las demás personas y las leyes: derecho a la vida, a la integridad física, al nombre, a la intimidad, etc.

✓ **Derechos sociales:** sitúan al individuo como parte de un grupo social, éstos son los derechos laborales, de la seguridad social y sindical.

✓ **Derechos políticos:** permiten a los hombres participar, por sí mismos o por medio de sus representantes en la adopción de medidas políticas: derecho a elegir y ser elegido, afiliarse, conformar un partido político, participar en una consulta popular, etc.

✓ **Derechos patrimoniales:** comprenden a los hombres en relación con los bienes susceptibles de tener valor económico: derecho a la propiedad, la libertad de contratar, de ejercer una industria lícita, etc.

✓ **Derechos Humanos incorporados con carácter constitucional:** Aquí nos referimos a los incorporados a la Constitución con la reforma constitucional del año 1994, por medio de la cual se le dio jerarquía constitucional a algunos Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos (Convención sobre los Derechos del niño, Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura y otros), los cuales integran junto con la Constitución el llamado "bloque de constitucionalidad" y se encuentran en un nivel casi idéntico al de esta última dentro del ordenamiento jurídico, aunque levemente inferior, porque expresamente se ha dispuesto que "no derogan artículo alguno de la primera parte de la Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos" (art 75, inc 22 C.N), a la vez que deben celebrarse "en conformidad con los principios de derecho público establecidos en esta Constitución".



### Nuestras garantías

Definimos a las **garantías** como: "Los mecanismos que establece la Constitución para garantizar el cumplimiento de los derechos de los habitantes de la Nación".

Por ejemplo lo hace al imponer la igualdad ante la ley: ningún habitante puede ser penado sin juicio previo y ley anterior, juzgado por comisiones especiales, obligado a declarar contra sí mismo.

Por otro lado la Constitución dispone que:

- \_ **La defensa de la persona en juicio** es inviolable;
- \_ **El domicilio, la correspondencia y los papeles privados** son inviolables;
- \_ **Abole la pena de muerte** por causas políticas;
- \_ **Abole todo tipo de tormento físico o psíquico.**

En la reforma de 1994 se introdujeron asimismo nuevas garantías:

- \_ El *Hábeas Corpus*, que protege la libertad física y
- \_ El *Hábeas Data*, que da a las personas el derecho de informarse de los datos que de ella existan en registros públicos o privados y que estos datos sean suprimidos o rectificadas en caso de ser falsos.

La Acción de Amparo es una garantía para reprimir actos lesivos a la Constitución, leyes o tratados, manifiestamente arbitrarios o ilegales, provenientes de autoridad o de particulares.

Además en la misma reforma varios tratados internacionales cobraron jerarquía constitucional, completando estas garantías: la *Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes* (ONU, 1984), la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (conocido también como Pacto de San José de Costa Rica, 1969), entre otros.



## LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos son facultades de las que todos debemos gozar por el solo hecho de ser personas y que deben ser reconocidos, tanto por las instituciones como el Estado, como por nosotros mismos en nuestra vida de relación con otras personas.

Los seres humanos somos iguales en nuestra naturaleza básica: potencialmente capaces de amar, de trabajar, de crear cultura, de plantearnos fines, de cambiar las condiciones naturales que nos rodean, etc., y esto nos hace portadores de la dignidad de ser personas.

Ahora bien, la vida en relación con otros es la que nos enfrenta al desafío de demostrar nuestra condición de personas portadoras de dignidad. De allí que ejercer nuestra dignidad no sólo es defender nuestros derechos sino, además utilizarlos como instrumento de fundación de la convivencia social, a partir que sabemos que esta convivencia se desarrolla no libre de conflictos.

Los Derechos Humanos tienen *características* distintivas y específicas:

- Ningún ser humano puede ser excluido o discriminado, porque cada individuo tiene la misma dignidad, por ello los Derechos Humanos son **UNIVERSALES**.
- Por la propia condición de ser humano, los Derechos Humanos son **NATURALES**.
- Ningún ser humano puede renunciar o negociar estos derechos, por ello los Derechos Humanos son **INALIENABLES**.
- Los Derechos Humanos no pueden ser destruidos, por ello son **INVOLABLES**.
- Y aunque no exista una ley que los establezca imponen la obligación de respetarlos a toda persona y Estado, por ello los Derechos Humanos son **OBLIGATORIOS**, suprimir alguno de los derechos pone en peligro a los demás.

## **PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

### **1)- Perspectiva de género**

La perspectiva de género es una forma de analizar la realidad que permite identificar cómo las diferencias biológicas entre varones y mujeres se han transformado históricamente en desigualdades sociales.



Esto significa: a)-comprender que las mujeres pueden encontrarse en situaciones de mayor vulnerabilidad; b)-prestar un trato igualitario y respetuoso, evitando prácticas discriminatorias; c)- reconocer que garantizar derechos es también una forma de cumplir con la función de seguridad pública.

## **2)- Violencia contra la mujer**

La violencia contra la mujer es cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño físico, sexual, psicológico, económico o simbólico. Puede ocurrir en la familia, en el trabajo, en las instituciones o en la comunidad.

## **3)- Regulación legal**

### **a)- CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979):**

- Conocida como la "Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres".
- Define la discriminación contra la mujer como toda exclusión o restricción basada en el sexo que afecte sus derechos.
- Ratificada por Argentina en 1985 y con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 CN).
- Obliga a eliminar la discriminación en la ley, las instituciones y la vida cotidiana.

### **b)- Convención de Belém do Pará (1994)**

- Primer tratado en reconocer la violencia contra la mujer como una violación a los derechos humanos.
- Establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado.
- Obliga a los Estados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia mediante políticas, leyes y acciones concretas.

### **c)- Ley 26.485 (Argentina, 2009)**

- Tipifica distintas formas de violencia: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y simbólica.
- Reconoce ámbitos específicos: doméstico, laboral, institucional, político, mediático, obstétrico.
- Prevé medidas de protección urgentes para resguardar a la víctima.
- Ordena al Estado desarrollar políticas de prevención, asistencia y sanción.



**Bibliografía consultada:**

“Formación Ética y Ciudadana para la Enseñanza Media”. Consejo Federal de Educación. Ministerio de Educación de la Nación.

- ✓ Constitución Nacional. Andrea M. Orihuela. Editorial Estudio. 4ta. Edición. Año 2008.
- ✓ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Adoptada por la Asamblea General de la ONU, 1979. Ratificada por Argentina mediante Ley 23.179 (B.O. 08/05/1985).
- ✓ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará. Adoptada en 1994, ratificada por Argentina mediante Ley 24.632 (B.O. 09/04/1996).
- ✓ Ley N° 26.485 (2009). Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Boletín Oficial, 14/04/2009.